

4422

01700 - 000001 - 113



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA (UTEC)

En la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece,
POR UNA PARTE: la Universidad Tecnológica (UTEC) representada por su Consejo Directivo Central Provisorio Dr. Pablo Chilibroste, Dra. Maria Antonia Grompone y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Avda. Italia 6201 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la Republica representada por el Sr. Rector Rodrigo Arocena con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones, apuntando a generalizar la enseñanza terciaria y universitaria en todo el país, priorizando los procesos de descentralización y regionalización, y prestando especial atención a la formación tecnológica, en el marco de la construcción de un Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública cuyas instituciones componentes coordinen estrechamente sus labores.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende.-

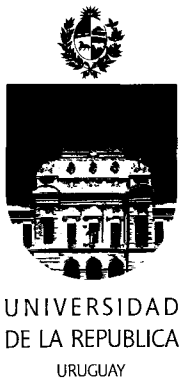
Le incumbe asimismo , a través de todos sus órganos , en sus respectivas competencias , acrecentar , difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública ; defender los valores morales y los principios de justicia , libertad, bienestar social , los derechos de la persona humana y la forma democrático -republicana de gobierno.-

III. Que de acuerdo con la Ley de creación de la UTEC (Ley 19.043), entre sus cometidos específicos se encuentra el contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, c) Acrecentar, difundir y promover la cultura a través de

PC

MAP

J



la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán objetivos, metodología de trabajo y las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución, y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) uso en conjunto de predios e infraestructuras, incluso apuntando a organizar campus de aprendizaje e innovación conjuntamente con otros actores institucionales y sociales;
- d) ejecución de programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión, con particular atención a las posibilidades de colaboración regional;
- e) reconocimiento de estudios realizados en ambas instituciones, para facilitar trayectorias estudiantiles compartidas, en el marco de la flexibilidad curricular y la diversificación de las ofertas educativas;
- f) intercambio de información; estudios e investigaciones;
- g) realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- h) realización de publicaciones, y de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CUARTA. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTA: Los otorgantes del presente Convenio designarán a dos responsables por cada Parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación no menor a 60 días. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVA: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios manifestadas en la comparecencias, considerando la constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Pablo Chilibroste
Consejero
UTEC

Dra. María Antonia Grompone
Consejera
UTEC

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
UTEC

2244

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2014, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

54.

(Exp. 011000-003322-14) - 1) Ante el fin de mandato de algunos Decanos y atento a la necesidad de mantener vigente la representación de la Universidad de la República a la Comisión de Seguimiento prevista por la Cláusula "Quinta" del Convenio suscrito con la Universidad Tecnológica (UTEC), integrar dicha representación de la siguiente forma:

- Dres. Juan Cristina y Héctor Cancela (titulares); y
- Dres. María Helvecia Torre, Jorge Urioste, Daniel Cavestany y Gustavo Scheps (alternos).

2) Designar a los Dres. Cristina y Cancela conjuntamente con el Pro Rector de Enseñanza para integrar la representación de la Universidad de la República en el Grupo de Trabajo que, junto con la UTEC y CETP/UTU, definirán el proceso de transferencia del Programa de Tecnólogos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 18437 (Art. 88º y Disposiciones Transitorias J y K) y por la Ley de creación de la UTEC N° 19043 (Art. 31).

3) Disponer que la representación universitaria en el Grupo de Trabajo, será apoyada en su labor por los actuales delegados de nuestra Universidad en la Sub Comisión de Enseñanza Tecnológica Terciaria (SubCETT).

(20 en 20)